

DATOS DEL CONTRATANTE

CHOMEX MARINOS DE RL DE CV AV PRESIDENTE MASARIK NO. 61 PISO 7 POLANCO CHAPULTEPEC MIGUEL HIDALGO C.P. 11560	NO. DE POLIZA 28300 30209454	FAMILIA PRIMERA NETA	AGRUPACIÓN 30205028	CIS 33039920
	R.F.C. CMA14072911E2	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP		
	MONEDA DOLARES			
	TIPO DE DOCUMENTO INICIAL			
PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL P. AND I	SUMA ASEGURADA SEGUN ESPECIFICACIÓN			
VIGENCIA Desde las 12:00 Horas 20/FEB/2022	Hasta las 12:00 Horas 20/FEB/2023	FORMA DE PAGO PAGO UNICO		

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPANIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA POLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO. 30 DIAS
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO. 5 DIAS

15515 INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV

01/MAR/2022

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

FIRMA AUTORIZADA

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG.
26300 30208454		30205028	35039920	1
RAMO	TRANSPORTE MARÍTIMO P&I			
ASEGURADO	CHOMEX MARINO S. DE R.L. DE C.V.			
DIRECCIÓN ASEGURADO	CALLE 67 #10 A ENTRE CALLE 38 Y 40 COL. PLAYA NORTE, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE C.P.24115			
ASEGURADO ADICIONAL	FIELDWOOD ENERGYE&P MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V			
CÉDULA DE EMBARCACIONES	<p>NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN: C-VIKING BANDERA: MÉXICO PUERTO DE REGISTRO: ISLA DEL CARMEN. IMO: 9640231 AÑO DE CONSTRUCCIÓN: 2012 GT: 2197</p> <p>NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN: C-WARRIOR BANDERA: MÉXICO PUERTO DE REGISTRO: ISLA DEL CARMEN IMO: 9741554 AÑO DE CONSTRUCCIÓN: 2015 GT: 2419</p>			
VIGENCIA	DEL 20 DE FEBRERO DE 2022 AL 20 DE FEBRERO DE 2023. AMBOS DÍAS A LAS 12:00HRS, GMT.			
LÍMITES DE NAVEGACIÓN	MÉXICO			
LEY Y JURISDICCIÓN	MEXICANA			
MONEDA	DÓLARES AMERICANOS (USD)			
SUMA ASEGURADA	LA COBERTURA ESTÁ SUJETA A UN LÍMITE DE USD 100,000,000 CUALQUIER EVENTO, CUALQUIER EMBARCACIÓN.			
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD	USD 100,000,000 COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA CUALQUIER EVENTO, CUALQUIER EMBARCACIÓN.			
	DE LO CONTRARIO, SEGÚN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE SKULD PARA LOS P&I FIJOS DE LOS PROPIETARIOS.			
SUBLÍMITES	DE ACUERDO A TÉRMINOS Y CONDICIONES DE PÓLIZA DE SKULD.			
EXTENSIÓN DE COBERTURA	EXCESO DE VALOR DE CASCO GUERRA			
	ESTE SEGURO SE EXTIENDE PARA CUBRIR LOS RIESGOS P&I ESPECIFICADOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE SKULD PARA LOS P&I FIJOS DE LOS PROPIETARIOS Y CERTIFICADO DE SEGURO PARA EL CUAL SE EXCLUYE LA COBERTURA ÚNICAMENTE POR RAZÓN DE LA EXCLUSIÓN DE GUERRA EN LA CLÁUSULA 25.11.6 Y QUE DE LO CONTRARIO HABRÍA FORMADO LA BASE DE UN RECLAMO RECUPERABLE CONTRA SKULD EN VIRTUD DE ESTE SEGURO.			

NO. DE PÓLIZA 26300 30208454	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30205028	CIS 35039920	NO. DE PAG: 2
<p>LÍMITE DE COBERTURA: USD 50,000,000 EN EXCESO DEL VALOR ASEGURADO APROPIADO DE LA EMBARCACIÓN O SUMAS RECUPERABLES DE TODOS LOS DEMÁS RIESGOS DE GUERRA, O LA QUE SEA MAYOR.</p> <p>LA COBERTURA ESTÁ SUJETA A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES:</p> <p>1. CANCELACIÓN SKULD PUEDE CANCELAR LA COBERTURA A CONTINUACIÓN DANDO AVISO CON (7) DÍAS DE ANTICIPACIÓN (DICHA CANCELACIÓN ENTRARÁ EN VIGENCIA EN EL VENCIMIENTO DE SIETE DÍAS (7) A PARTIR DE LA MEDIANOCHE DEL DÍA EN QUE SE EMITE EL AVISO DE CANCELACIÓN).</p> <p>2. TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DE LA COBERTURA YA SEA QUE SE HAYA DADO O NO DICHA NOTIFICACIÓN DE CANCELACIÓN, LA COBERTURA A CONTINUACIÓN FINALIZARÁ AUTOMÁTICAMENTE. 2.1 AL ESTALLAR LA GUERRA (HAYA UNA DECLARACIÓN DE GUERRA O NO) ENTRE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES: REINO UNIDO, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, LA FEDERACIÓN DE RUSIA, LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA; O 2.2 EN EL CASO DE QUE LA EMBARCACIÓN SEA REQUISADA, YA SEA PARA TÍTULO O USO.</p> <p>3. GUERRA DE LOS CINCO PODERES SE EXCLUYE LA COBERTURA POR PÉRDIDAS, DAÑOS, RESPONSABILIDADES O GASTOS DERIVADOS DEL ESTALLIDO DE LA GUERRA, YA SEA QUE HAYA UNA DECLARACIÓN DE GUERRA O NO ENTRE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES: REINO UNIDO, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, LA FEDERACIÓN DE RUSIA, LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA;</p> <p>4. EXCLUSIÓN DE RIESGOS NUCLEARES SEGÚN LA CLÁUSULA 25.1.17</p> <p>5. EXCLUSIÓN BAJO RIESGOS DE AMAS QUÍMICAS, BIOQUÍMICAS, ELECTROMAGNÉTICAS Y VIRUS INFORMÁTICOS SEGÚN 25.1.18</p> <p>RDC (CLAUSULA 10) POR ACUERDO SEPARADO, LA COBERTURA SE EXTIENDE PARA INCLUIR CUATRO CUARTOS (4/4) DE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR PÉRDIDA O DAÑO A OTRO BUQUE O CARGA U OTRA PROPIEDAD AL RESPECTO QUE SURJA DE UNA COLISIÓN ENTRE EL BUQUE ASEGURADO Y OTRA EMBARCACIÓN.</p> <p>FFO (CLAUSULA 10) POR ACUERDO SEPARADO, LA COBERTURA SE EXTIENDE PARA INCLUIR LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURADO POR PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SURJAN DEL CONTACTO POR EL BUQUE ASEGURADO CON CUALQUIER OBJETO FIJO Y / O FLOTANTE.</p> <p>OEDUCIBLES DE ACUERDO CON EL APÉNDICE 3 DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE SKULD PARA LOS P&I FIJOS DE LOS PROPIETARIOS:</p> <p>RIESGO: RDC (CLAUSULA 10) USD 350,000 CUALQUIER EVENTO CUALQUIER BARCO</p> <p>RIESGO: FFO (CLAUSULA 10) USD 350,000 CUALQUIER EVENTO CUALQUIER BARCO</p>				

NO DEPÓLIZA 26300 30208454	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30205028	CIS 35039920	NO DEPAG 3
INFORMACIÓN ADICIONAL	OTRAS RECLAMACIONES OTRAS RECLAMACIONES: USD 350,000 CUALQUIER EVENTO CUALQUIER BARCO.			
	GARANTÍAS CANCELACIÓN DE LA ORDEN DE DEVOLUCIÓN ÚNICAMENTE POR ACUERDO SEPARADO, LA COBERTURA NO ESTÁ SUJETA A LA DEVOLUCIÓN DE LA PRIMA.			
	DEDUCIBLE ANUAL AGREGADO: UN DEDUCIBLE AGREGADO ANUAL (DAA) DE 1.500.000 USD QUE SE APLICARÁ A TODOS LOS REEMBOLSOS DE SINIESTROS. LA DAA SE DESGLOSA EN FUNCIÓN DE LOS SINIESTROS, UNA VEZ DESCONTADA LA FRANQUICIA POR INCIDENTE, QUE HABRÍAN SIDO REEMBOLSABLES DE NO SER POR LA DAA. UNA VEZ AGOTADA LA DAA, LOS REEMBOLSOS DE LOS SINIESTROS ESTARÁN SUJETOS ÚNICAMENTE A LA FRANQUICIA POR SINIESTRO.			
	-SEGURO ADICIONAL TÉRMINOS Y CONDICIONES DE OFFSHORE - SECCIÓN B POR ACUERDO SEPARADO, EL ASEGURADO CUENTA CON LOS SIGUIENTES SEGUROS ADICIONALES:			
	PARTE 1 RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL EXTENDIDA LIMITE DE ACUERDO A LA CLAUSULA17, NO HABRÁ RECUPERACIÓN BAJO LA SECCIÓN B PARA CUALQUIER EVENTO, CUALQUIER UNIDAD EN EXCESO DE: USD 25,000,000			
	DEDUCIBLE DE ACUERDO A LA CLÁUSULA 19, EL SIGUIENTE DEDUCIBLE(S) APLICARÁN: USD 350,000			
PARTE 2 OPERACIONES ESPECIALES LIMITE DE ACUERDO A LA CLAUSULA17, NO HABRÁ RECUPERACIÓN BAJO LA SECCIÓN B PARA CUALQUIER EVENTO, CUALQUIER UNIDAD EN EXCESO DE: USD 25,000,000				
DEDUCIBLE DE ACUERDO A LA CLÁUSULA 19, EL SIGUIENTE DEDUCIBLE(S) APLICARÁN: USD 350,000				
PARTE 3 ACTIVIDADES SUBMARIINAS LIMITE DE ACUERDO A LA CLAUSULA17, NO HABRÁ RECUPERACION BAJO LA SECCIÓN B PARA CUALQUIER EVENTO, CUALQUIER UNIDAD EN EXCESO DE: USD 25,000,000				
DEDUCIBLE DE ACUERDO A LA CLÁUSULA 19, EL SIGUIENTE DEDUCIBLE(S) APLICARÁN: USD 350,000				
PARTE 4 REMOLQUE LIMITE DE ACUERDO A LA CLÁUSULA 17, NO HABRÁ RECUPERACIÓN BAJO LA SECCIÓN B PARA CUALQUIER				

NO DE PÓLIZA 26300 30208454	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30205028	CIS 35039920	NO. DE PAG: 4
<p>EVENTO, CUALQUIER UNIDAD EN EXCESO DE: USD 25,000,000</p>				
<p>DEDUCIBLE DE ACUERDO A LA CLÁUSULA 19, EL SIGUIENTE DEDUCIBLE(S) APLICARAN: USD 350,000</p>				
<p>GARANTIAS DEDUCIBLE ANUAL AGREGADO: UN DEDUCIBLE AGREGADO ANUAL (DAA) DE 1.500.000 USD QUE SE APLICARÁ A TODOS LOS REEMBOLSOS DE SINIESTROS. LA DAA SE EROSIONARÁ POR LOS SINIESTROS NETOS DE LA DEDUCIBLE POR INCIDENTE QUE HABRÍAN SIDO REEMBOLSABLES DE NO SER POR LA DAA. UNA VEZ QUE UNA VEZ AGOTADA LA DAA, LOS REEMBOLSOS DE LOS SINIESTROS ESTARÁN SUJETOS ÚNICAMENTE A LA FRANQUICIA POR SINIESTRO.</p>				
<p>LIMITE AGREGADO DE ACUERDO A LA CLAUSULA 17, NO HABRÁ RECUPERACIÓN BAJO LA SECCIÓN B PARA CUALQUIER EVENTO, CUALQUIER UNIDAD EN EXCESO DE: USD 25,000,000</p>				
<p>SE OBSERVA Y SE ACUERDA CON EFECTO DESDE EL INICIO QUE LAS RESPONSABILIDADES DE CARGA QUE SURGEN: A) EN AUSENCIA DE UN CONTRATO DE TRANSPORTE / CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, O B) CUANDO LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE TRANSPORTE / CONOCIMIENTO DE EMBARQUE SEAN MENOS FAVORABLES PARA EL TRANSPORTISTA QUE DE HAGUE O REGLAS DE HAGUE VISBY.</p>				
<p>CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SURJA COMO RESULTADO ESTARÁ CUBIERTA POR LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL EXTENDIDA HASTA UN LÍMITE DE USD 25 MILLONES PARA CUALQUIER EVENTO, CUALQUIER EMBARCACIÓN.</p>				
EXCLUSIONES	<p>DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE SKULD PARA LOS P&I FIJOS DE LOS PROPIETARIOS.</p>			
CONDICIONES ESPECIALES	<p>RENUNCIA A LA SUBROGACIÓN: LOS ASEGURADORES ACEPTAN RENUNCIAR A TODOS LOS DERECHOS DE SUBROGACIÓN CONTRA LAS AUTORIDADES DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SEGUIR NINGUNA RECLAMACIÓN CONTRA DICHA ENTIDAD. LAS AUTORIDADES DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS DEBEN TENER EL SIGNIFICADO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA NUEVA PUBLICACIÓN EMITIDA EL 23 DE JUNIO DE 2016 POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS. SE ENTIENDE POR AUTORIDADES DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS: LA AGENCIA, LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA Y EL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO.</p>			

NO. DE PÓLIZA 26300 30208454	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30205028	CIS 35039920	Nº DE PAG. 5
COASEGURO DE PROTECCIÓN	<p>NOMBRE DE LA(S) COMPAÑÍA(S) COASEGURADA(S): - FLEWOOD ENERGY E&P MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.</p> <p>SE ACUERDA QUE LA(S) COMPAÑÍA(S) COASEGURADA(S) NOMBRADA(S), QUE HA(N) CELEBRADO UN CONTRATO DE FLETAMENTO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL BUQUE, O LAS PARTES QUE SON CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS O CUENTES DE LA(S) COMPAÑÍA(S) COASEGURADA(S) NOMBRADA(S), SON COASEGURADOS PROTECTORES BAJO LA PÓLIZA DEL MIEMBRO.</p> <p>ESTA COBERTURA ESTÁ RESTRINGIDA AL LÍMITE MONETARIO INDICADO EN LA PÓLIZA Y A LA EXTENSIÓN BAJO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL DEL MIEMBRO (CUANDO SEA APLICABLE).</p> <p>NO OBSTANTE EL HECHO DE QUE LAS PARTES ARRIBA MENCIONADAS SEAN NOMBRADAS COMO COASEGURADOS DE PROTECCIÓN, LA COBERTURA DE LA ASOCIACIÓN SÓLO SE EXTENDERÁ EN LA MEDIDA EN QUE PUEDAN SER ENCONTRADAS RESPONSABLES DE PAGAR EN PRIMERA INSTANCIA POR LAS RESPONSABILIDADES QUE SON PROPIAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL MIEMBRO BAJO LA PÓLIZA DE FLETAMENTO O EL CONTRATO, Y SI SON SOPORTADAS POR EL MIEMBRO, SERÁN RECUPERABLES POR EL MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN, SUJETO SIEMPRE A TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A TODAS LAS EXCLUSIONES Y LIMITACIONES EN LA PÓLIZA Y CUALQUIER Y TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA ACORDADA ENTRE EL MIEMBRO Y LA ASOCIACIÓN.</p> <p>NADA DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE INTERPRETARÁ COMO LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA CON RESPECTO A CUALQUIER CANTIDAD QUE NO HABRÍA SIDO RECUPERABLE DE LA ASOCIACIÓN POR EL MIEMBRO SI DICHA RECLAMACIÓN SE HUBIERA HECHO O EFECTUADO CONTRA ELLOS.</p> <p>SI LOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA DE FLETAMENTO O DEL CONTRATO NO ESTIPULAN QUE EL ASOCIADO Y EL COASEGURADO DE PROTECCIÓN SON CADA UNO RESPONSABLE DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO A SU PROPIA PROPIEDAD, O A LA PROPIEDAD DE SUS CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS O CLIENTES, O DE LA PÉRDIDA DE VIDAS O LESIONES PERSONALES DE SUS EMPLEADOS O DE LOS EMPLEADOS DE SUS CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS O CLIENTES (ES DECIR, NO SON "GOLPE POR GOLPE"), ENTONCES LA COBERTURA PROPORCIONADA A LOS COASEGURADOS DE PROTECCIÓN SE LIMITA A LO ESTABLECIDO EN LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL DEL ASOCIADO.</p> <p>UNA VEZ QUE LA ASOCIACIÓN HAYA INDEMNIZADO EN VIRTUD DE LA COBERTURA, NO TENDRÁ NINGUNA OTRA RESPONSABILIDAD Y NO REALIZARÁ NINGÚN OTRO PAGO A NINGUNA PERSONA O EMPRESA, INCLUIDO EL MIEMBRO, CON RESPECTO A ESA RECLAMACIÓN.</p> <p>ADEMÁS, SE ACUERDA QUE SE RENUNCIA A LOS DERECHOS DE SUBROGACIÓN CONTRA LOS COASEGURADOS DE PROTECCIÓN NOMBRADOS EN RELACIÓN CON CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SEA RESPONSABILIDAD DEL MIEMBRO EN VIRTUD DE LA PÓLIZA DE FLETAMENTO O DEL CONTRATO.</p>			



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

26300.30208454

PÓLIZA

CIS

GR45

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CLÁUSULA GR45.- Exclusión de Enfermedad Contagiosa, Epidemia y Pandemia

Por medio de la presente cláusula, se hace constar que en la póliza citada en la parte superior de este endoso (en lo sucesivo "la Póliza"), se excluyen todos los daños y perjuicios, responsabilidades, reclamaciones costes o gastos de cualquier naturaleza que, de forma directa o indirecta, hayan sido causados o coadyuvados por una Enfermedad Contagiosa, Epidemia y/o Pandemia o resulten o se deriven de una Enfermedad Contagiosa, Epidemia y/o Pandemia o en relación con ella, o del temor o amenaza (real o percibido) de una Enfermedad Contagiosa, Epidemia y/o Pandemia con independencia de cualquier otra causa o hecho que de manera concurrente o secuencial haya contribuido a los mismos.

Se entiende por Enfermedad Contagiosa toda aquella que puede transmitirse de un organismo a otro, por medio de cualquier sustancia o agente cuando:

- a. La sustancia o agente sea, sin carácter limitativo, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, tanto si se le considera vivo como si no, y
- b. El método de transmisión, directo o indirecto, incluya, sin carácter limitativo, la transmisión por vía aérea, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión por o a cualquier superficie u objeto ya sea sólido, líquido o gaseoso, o entre organismos, y
- c. La enfermedad, sustancia o agente pueda ser causa o amenaza de daños a la salud o al bienestar de las personas o pueda ser causa o amenaza de daños, deterioro o pérdida de valor, comerciabilidad o uso de bienes.

En cuanto a las definiciones de Epidemia o Pandemia se consideran las correspondientes a las establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Los demás términos y condiciones de la Póliza, de la cual forma parte este endoso, no sufren modificación alguna.



26300 30208454

PÓLIZA

CIS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

GR45

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

26300 30208454

PÓLIZA

CIS

0001

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

ESPECIFICACION (0001)

LA PRESENTE POLIZA QUEDA SUJETA AL ANEXO "A"

SI ALGUNO DE LOS ANEXOS AQUÍ MENCIONADOS NO FUERA ADJUNTADO, FAVOR DE
EXIGIRLO A SU AGENTE O EN CUALQUIERA DE NUESTRAS OFICINAS

FOLIO 538999000756750

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada



Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

26300 30208454

PÓLIZA

CIS

GR06

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CLÁUSULA GR06.- INDEMNIZACIÓN PARA PÓLIZAS EXPEDIDAS EN DÓLARES

Considerando lo dispuesto en el Diario Oficial de fecha 12 de Mayo de 1983, queda entendido y convenido que en caso de siniestro que amerite indemnización, ésta será pagadera en dólares (moneda americana) siempre y cuando se justifique por parte del prestador del servicio o proveedor la utilización de esta divisa para reparar y/o reponer el bien dañado.

En caso contrario la indemnización se efectuará en moneda nacional, considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicadas por el Banco de México a la fecha del siniestro y sin exceder el costo de reparación y/o reposición.

En el caso de reclamaciones procedentes bajo la cobertura de Responsabilidad Civil, la indemnización será invariablemente en moneda nacional cuando el titular del derecho este domiciliado en la República Mexicana.

Firma de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

26300 30208454

PÓLIZA

CIS

IN73

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CLÁUSULA IN73.- PRELACIÓN

Con sujeción a las Condiciones Generales anexas a esta póliza y a las especiales contenidas en la especificación, tendrán prelación las segundas sobre las primeras en cuanto se opongán, la Compañía asegurará en los términos y condiciones como en estas últimas se indique.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada